

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ISLAY



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 016-2026-MPI/GM

VISTO:

El Expediente N° 0000133-2026, de fecha de recepción 07 de enero de 2026, por el cual **BERNABE JORGE CUADROS SALAZAR** y **MARIA DEL PILAR MASIAS PAZ DE CUADROS**, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Informe N° 003-2026-MPI/A-SG, de fecha de recepción 09 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Secretaria General y Gestión Documental, la Hoja de Coordinación N° 005-2026-MPI/A-GM-OAJ, de fecha de recepción 13 de enero de 2026, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación N° 016-2026-MPI/A-SG, de fecha de recepción 22 de enero de 2026, emitida por la Oficina de Secretaria General, el Informe Legal N° 021-2026-MPI/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior; y, que mediante Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, los artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, refiere que, dentro del plazo de 5 días de presentada la solicitud, la Municipalidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y el artículo 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS, que el expediente debe contener el visto bueno del área legal respectiva sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, y que en el plazo de 15 días se fijará fecha, se convocará y se realizará una audiencia única;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, de fecha 16 de agosto de 2024, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, las facultades de: "Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil." (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Informe N° 003-2026-MPI/A-SG, de fecha de recepción 09 de enero de 2026, la Oficina de Secretaría General y Gestión Documental, informa que de la verificación realizada se ha determinado que, en fecha de recepción 07 de enero de 2026, mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 0000133-2026, en la cual **BERNABE JORGE CUADROS SALAZAR** y **MARIA DEL PILAR MASIAS PAZ DE CUADROS**, peticionan por escrito la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señalando sus nombres, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de ellos, y con la expresión de manera indubitable de la decisión de separarse, y que se ha cumplido con anexar:

- a) A fojas 06 y 07, copias simples del Documento Nacional de Identidad de **BERNABE JORGE CUADROS SALAZAR** y **MARIA DEL PILAR MASIAS PAZ DE CUADROS**.
- b) A fojas 04, Partida N° 97, de fecha 02 de noviembre de 1996, expedida por la Municipalidad Provincial de Islay, en fecha 29 de diciembre 2025.

- c) A fojas 03, la declaración jurada de fecha 29 de diciembre 2025, suscrita por los peticionantes en la cual declaran no tener hijos menores ni mayores con discapacidad.
- d) A fojas 02, la declaración jurada de fecha 29 de diciembre 2025, suscrita por los peticionantes, en la cual declaran que no poseen bienes adquiridos dentro del matrimonio.
- e) A fojas 01, la declaración jurada de fecha 29 de diciembre 2025, suscrita por los peticionantes en la cual declaran que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en calle Iquitos N° 777-A-Distrito Mollendo- Provincia Islay- Departamento de Arequipa.
- f) A fojas 09, el Recibo de Caja N° 326-2026, de fecha 07 de enero 2026, por el concepto de pago de la tasa por el procedimiento de Separación Convencional.

Que, mediante Proveído N° 001-2026-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 13 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que el expediente N° 0000133-2026 cumple con los requisitos, por lo cual otorga su visto bueno;

Que, con fecha 22 de enero de 2026, se llevó a cabo la Audiencia Única del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los señores **BERNABE JORGE CUADROS SALAZAR y MARIA DEL PILAR MASIAS PAZ DE CUADROS**, ratifican su voluntad de proseguir con su solicitud de separación convencional, conforme se aprecia en la Acta correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0000133-2026, en tal sentido **se declara la separación convencional** de los cónyuges **BERNABE JORGE CUADROS SALAZAR y MARIA DEL PILAR MASIAS PAZ DE CUADROS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, constancia que los cónyuges tienen expedito el derecho de peticionar la disolución del vínculo matrimonial, **transcurridos dos (02) meses de la notificación de la presente Resolución.**

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución de Gerencia a los interesados para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Islay, a los veintitrés días del mes de enero del Dos Mil Veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abg. Marco Antonio Arce Muñoz
GERENTE MUNICIPAL

